



REPERTORIO NUMERO 909 - 2018

RESCILIACIÓN DE ARRENDAMIENTO

JUVENAL ROJAS ARAVENA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

En Buin, Comuna del mismo nombre, Provincia de Maipo, República de Chile, a cuatro de Julio de dos mil dieciocho, ante mí, **PABLO ANTONIO RODRIGUEZ DONOSO**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular don **PEDRO HERNAN ALVAREZ LORCA**, Abogado, Notario Público de la Primera Notaria de Buin, según consta en resolución número diez guión dos mil dieciocho de fecha veintisiete de Junio de dos mil dieciocho, del Segundo Juzgado de Letras de Maipo-Buin, y protocolizada en esta misma Notaria con el número trescientos dos e ingresada al repertorio de instrumentos públicos bajo el número ochocientos noventa y seis del año en curso, con oficio en calle Aníbal Pinto doscientos sesenta y nueve, Local cinco, de esta comuna, comparecen: por una parte: Don **JUVENAL ROJAS ARAVENA**, chileno, viudo, jubilado, cédula nacional de identidad número

domiciliado en _____ número _____
comuna de _____, en su calidad de **arrendador**, y por la otra parte como **arrendatario**, don **MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad número _____

_____, en su calidad de Alcalde y en representación según se acreditará de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número _____





sesenta y nueve millones setenta y dos mil quinientos guion dos, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell número cuatrocientos, comuna de Buin, Región Metropolitana, todos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen:

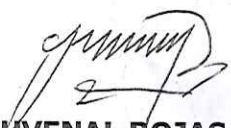
PRIMERO: Que por medio de escritura pública de fecha veintitrés de Septiembre de dos mil quince, agregado bajo el número mil quinientos cuarenta y uno guion quince ante el Notario Público Titular de Buin, don Pedro Hernán Álvarez Lorca, la Ilustre Municipalidad de Buin suscribió un contrato de arrendamiento con don Juvenal Rojas Aravena, en donde este último dio en arrendamiento el inmueble ubicado en calle Manuel Montt, número cuatrocientos noventa y siete de la comuna de Buin, que se encuentra inscrito a nombre del arrendador a fojas mil novecientos treinta y ocho, número dos mil trescientos veinte del año dos mil quince en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin.

SEGUNDO: Que la cláusula cuarta del señalado contrato, establece que éste tendrá una duración de cuatro años a contar del día quince de Septiembre del año dos mil quince, renovables por otros períodos, de manera que el contrato se encuentra vigente hasta el quince de Septiembre de dos mil diecinueve. **TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, las partes comparecientes vienen en este acto en poner término de común acuerdo al contrato de arrendamiento existente, resciliando y dejando sin efecto el contrato mencionado en la cláusula primera del presente contrato.

CUARTO: En este acto la arrendataria procede a entregar inventario de los inmuebles entregados en arriendo y las correspondientes llaves, haciendo entrega material de estos, dando cumplimiento además la cláusula décimo segunda del contrato que en este acto se pone término. **QUINTO:** La parte arrendadora por su parte por el presente instrumento se obliga a realizar devolución de la suma de un millón cuatrocientos mil pesos, dejada como garantía en conformidad a la cláusula décimo sexta del contrato; en el plazo de cuarenta y cinco días corridos a partir de esta fecha, una vez



acreditado el pago de los servicios básicos hasta el mes de Junio del año dos mil dieciocho. **SEXTO:** Se deja establecido que la arrendataria pagará la renta hasta el mes de Junio del año dos mil dieciocho, otorgándose las partes completo finiquito de prestaciones y renunciando ambas partes del cobro de cualquiera de estas; por concepto del contrato que en este acto se rescilia. **SEPTIMO:** Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- **OCTAVO:** **Personerías:** La personería de Don MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS, para representar a la Ilustre Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, suscrita por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis documento que no se inserta por ser conocidas por las partes. La presente escritura está conforme a la redacción del abogado Sebastián Andrés Miranda Jara.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se anota en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número novecientos nueve - DOS MIL DIECIOCHO.- Se da copia. Doy Fe.-


JUVENAL ROJAS ARAVENA
C.I.Nº


MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS
C.I.Nº , en representación de
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN.



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. 3º C.O.T.

